



# morena



CONVENIO INTEGRADO DE LA COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA; EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **ERNESTO VILLAREAL CANTU** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS ELECTORALES Y **LIZETH SANCHEZ GARCIA** , EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL; EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**PVEM**”, REPRESENTADO POR **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Y EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,



# morena



principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**3.** Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

**4.** Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

**5.** Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para la elección de la Gubernatura del Estado y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de **PUEBLA** bajo una misma plataforma electoral.

**6.** Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

[...]

**2.** Las posibles modalidades de la coalición son:



[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección a la Gubernatura y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de **PUEBLA**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT, PVEM y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de **PUEBLA**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT, ES y PVEM** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de **PUEBLA** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.



# morena



## DECLARACIONES

### PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

#### I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.
3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.
5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional,



# morena



estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**, la cual fue aprobada en su momento para la elección ordinaria y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tuvo por ratificada dicha plataforma para el presente proceso electoral extraordinario.

**6.** Que el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral y postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44 inciso w) del estatuto, así como, el acuerdo por el cual que faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y en su caso modificar, cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nacional 2018-2024.

## II. El PT declara:

**1.** Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

**2.** Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

**3.** Que los **CC. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ**, en su carácter de comisionado político de asuntos electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de comisionada política nacional, ambos del Partido del Trabajo para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.



# morena



4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de candidaturas a la Gubernatura e integrantes de ayuntamientos del Estado de **PUEBLA**, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con **MORENA** y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de **PUEBLA**, para las elecciones extraordinarias que habrán de celebrarse en 2019; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, a las candidatas o candidatos señalados en el presente instrumento; IV) autorizar a los **CC. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ**, en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCIA**, en su carácter de Comisionada Política Nacional, respectivamente, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

### III. El **PVEM** declara que:

1. Que es un partido político nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

2. Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.



**morena**



3. Que el C. **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal personalidad que ya se encuentra reconocida y que se encuentra en los archivos del Instituto Estatal Electoral de Puebla, quien cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que el Consejo Político Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales o locales en que participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 18, fracciones III, IV, VI y XII del Estatuto del **PVEM**.

5. Que el órgano estatutario aprobó: **I)** que el **PVEM** participe en coalición con **MORENA, ES** y otros partidos, en términos del convenio, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos a los próximos comicios extraordinarios a celebrarse el dos de junio de 2019; **II)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2018-2019; **III)** Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **IV)** la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los Estatutos del Partido, EL secretario general del Comité Ejecutivo del Estado de Puebla, o en su caso el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional como representante del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

#### **IV. El ES declara que:**

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.



# morena



2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional ES, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.
3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tiene la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
4. Que **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracción VI y VIII del Estatuto del **ES**.
6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó; **I)** que él **ES** participe en coaliciones con **MORENA, PT** y **PVEM**, para elecciones locales 2019; **II)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2019; **III)** postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **IV)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como





**morena**



representante del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

7. En virtud que en el presente proceso electoral estatal extraordinario, el Partido ES, impugnó mediante diversos recursos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al registro, derechos, prerrogativas, obligaciones así como su participación en el presente proceso electoral, para la elección a la Gubernatura.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la plataforma electoral de MORENA, que fue la delineada para el proceso electoral ordinario y que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial para postular a las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPPEC en **PUEBLA**.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

**LAS PARTES** firmantes:

a) **MORENA,**

b) **Partido del Trabajo,**



# morena



c) Partido Verde Ecologista de México y

d) Partido Encuentro Social.

Conviene en participar en el proceso electoral extraordinario 2019 en coalición para la elección de los integrantes de la Gubernatura y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en **PUEBLA**, en términos del Reglamento de Elecciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.**

**1. LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA**”. Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”.

*El máximo órgano de Dirección de la Coalición es la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”, que tratándose de la elección de gobernador, estará integrada por dos representantes nacionales, el de **MORENA** y el del **PT**; así como con un representante estatal del **PVEM**.*

*Respecto de la elección municipal, el órgano de Dirección de la Coalición estará integrado con tres representantes nacionales los de **MORENA**, **PT** y **ES**, así como con el representante estatal del **PVEM**.*

**2.** La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” será válida por mayoría de votos.

Los partidos políticos que integran la coalición, tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada en cada elección:



# morena



## GUBERNATURA

**DEL TRABAJO**                      **20%**

**VERDE ECOLOGISTA**   **20%**

**MORENA**                              **60%**

## MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS

**DEL TRABAJO**                      **15%**

**VERDE ECOLOGISTA**   **15%**

**MORENA**                              **55%**

**ENCUENTRO SOCIAL**   **15%**

*Los partidos coaligados, convienen desde este momento, que en caso de que sean restituidos los derechos a **ES** por la autoridad judicial, los ajustes de porcentajes de votación ponderada para la elección de Gubernatura, se ajustaran conforme a la elección de miembros de ayuntamientos.*

En caso de empate, el representante legal de **MORENA** tendrá voto de calidad.

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición tratándose de la elección de gobernador, estará integrado en representación de **MORENA** por **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ** en su calidad de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**; en representación de **PT** por **ERNESTO VILLAREAL CANTÚ** en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de Comisionada Política Nacional; y en representación del **PVEM JUAN PABLO**



# morena



***KURI CARBALLO** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Puebla; tratándose de la coalición para la elección municipal, también formará parte la representación de **ES**, por conducto de **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional.*

**4. Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionado con la coalición, analizará los expedientes y documentos de cada uno de los aspirantes a candidatos de la coalición una vez designados en los procesos internos de cada partido integrante, junto con los requisitos que establece la Constitución y la legislación Electoral del Estado de **PUEBLA**.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día, se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con los candidatos de los partidos que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” a la Gobernatura, será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**, mientras que las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a la Gobernatura e integrantes de Ayuntamientos en **PUEBLA**, será determinado por la Comisión Coordinadora de la “Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”



# morena



tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso, la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d), del Reglamento de Elecciones.

**3. LAS PARTES** convienen que la modificación al convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición** “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”.

**4. LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a la Gubernatura y Ayuntamientos en **PUEBLA** de la coalición electoral “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” ante el Consejo Local y/o los Consejos Distritales según corresponda, del Instituto Nacional Electoral en dicha Entidad Federativa, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral federal, a través de las representaciones de cada partido de acuerdo con el origen y adscripción partidista. Ante los supuestos de sustitución de candidatos por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”.

#### **CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral de **MORENA**, que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que fue empleada para el proceso electoral ordinario de 2018 será la que utilizarán las y los candidatos de esta coalición en el proceso electoral extraordinario a celebrarse en 2019, y será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

#### **CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos.**



# morena



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a integrantes de Ayuntamientos relativa a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el **Anexo** denominado Convenio de Coalición Municipios, que se acompaña al presente instrumento.

## **CLAÚSULA SEXTA. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservara, y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de PUEBLA, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.

2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal extraordinario 2019, previstos en la Legislación Electoral de PUEBLA o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por MORENA, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio



# morena



para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **Partido del Trabajo, Verde Ecologista y Encuentro Social**, para que interponga los medios de impugnación que estime pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos de la Coalición electoral “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” ante los órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA**. Tratándose de los candidatos que le correspondan postular a los **Partidos del Trabajo, Verde Ecologista, y Encuentro Social**, dichos entes políticos podrá registrarlos directamente por conducto de sus representantes, en los términos establecidos en la cláusula tercera numeral 4 de este convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de Gubernatura y ayuntamientos en la referida entidad federativa.

**CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.**



# morena



**1. LAS PARTES** reconocen que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un órgano de Finanzas, el cual será responsable de rendir en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

### GUBERNATURA

**DEL TRABAJO**                      **20%**

**VERDE ECOLOGISTA**   **20%**

**MORENA**                              **60%**

### MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS

**DEL TRABAJO**                      **15%**

**VERDE ECOLOGISTA**   **15%**

**MORENA**                              **55%**

**ENCUENTRO SOCIAL**   **15%**

*Cabe destacar que en caso de que sean restituidos los derechos de ES vía judicial, los ajustes de porcentajes de votación ponderada para la elección de Gubernatura, se ajustaran conforme a la elección de miembros de ayuntamientos.*





# morena



El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición provenientes de cualquier modalidad de financiamiento legalmente prevista; asimismo, tiene la obligación de presentar ante la autoridad electoral toda la documentación atinente, la cual debe satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación; además deberá presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

*Para tal efecto y en concordancia con los diversos 220, numeral 1 y 223 numeral 8 inciso e), del Reglamento de Fiscalización, se designa al Maestro Porfirio Tecpanecatl Maxil como responsable financiero de la rendición de cuentas.*

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración** de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

*Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 34º, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*



# morena



Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización



morena



- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en los términos que establece la ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables aprobados por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de las y los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de cada elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

### 3.1 Informe de las candidatas o candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos en PUEBLA.

- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA**



morena



y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

**RFC:** MOR1408016D4

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad de la Materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. *De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

6. *Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto a excedentes en cuentas bancarias, activos fijos adquiridos por la coalición, saldos en cuentas por cobrar, saldos en cuentas por pagar, y sanciones en materia de fiscalización, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.*



8. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para las campañas de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de acuerdo con el ANEXO denominado Financiamiento Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido asignará de su total de prerrogativa de radio y televisión sus espacios de manera prioritaria a la elección de Gobernador y en el caso de los municipios correspondientes a elección extraordinaria, donde allá cobertura, en las respectivas demarcaciones.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.



**morena**



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA**”, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.**

**1. LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2019.



# morena



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante la autoridad administrativa electoral para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

#### **TRANSITORIOS:**

*I. Los partidos políticos coaligados **MORENA**, del **TRABAJO** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** ratifican la coalición para participar en la elección de gobernador en los términos suscritos en este convenio, por tanto, todas las cláusulas deberán entenderse referidas a la participación de esos tres partidos políticos. En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordene la conservación del registro de **ES** como partido político nacional, los partidos acuerdan que podrán solicitar a la autoridad electoral, la incorporación del partido a la coalición de gobernador, para que la autoridad electoral administrativa determine lo que en derecho proceda.*

*II. Por cuanto a la coalición para a elección de Ayuntamientos, desde este momento se ratifica el convenio de coalición en los términos suscritos en el documento primigenio y en esta adenda, por los cuatro Partidos Políticos **MORENA, PT, ES** y **PVEM**.*

**Leído la presente adenda al Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.**

**ANEXO UNO**



**morena**



**08 de marzo 2019**

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL EN  
FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE  
**MORENA**

**JUAN PABLO KURI CARBALLO**  
SECRETARIO DE GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL DEL **P.V.E.M.**



**ANEXO UNO**



**morena**



**LIZETH SANCHEZ GARCÍA**  
COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL  
DEL PT

**ERNESTO VILLAREAL CANTÚ**  
COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS  
ELECTORALES DEL PT



# morena



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA; EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **ERNESTO VILLAREAL CANTU** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS ELECTORALES Y **LIZETH SANCHEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL; EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**PVEM**”, REPRESENTADO POR **JUAN PABLO HURI CARBALLO**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Y EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE  
**ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**



**CONVENIO DE COALICIÓN  
MUNICIPIOS  
MORENA-PT-PES-PVEM**

CARGO	Municipio OCOYUCAN	GENERO
PRESIDENTE	MORENA	H
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	M
3	PT	H
4	MORENA	M
5	MORENA	H
6	PES	M
7	PVEM	H
SINDICO	MORENA	M

CARGO	Municipio CAÑADA MORELOS	GENERO
PRESIDENTE	MORENA	M
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	H
3	PT	M
4	MORENA	H
5	MORENA	M
6	PES	H
7	PVEM	M
SINDICO	MORENA	H

CARGO	Municipio AHUAZOTEPEC	GENERO
PRESIDENTE	PT	H
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	M
3	PT	H
4	MORENA	M
5	PT	H
6	PES	M
7	PVEM	H
SINDICO	PT	M

**ANEXO UNO**



**morena**



**ANEXO**

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**1. GOBERNADOR**

**a. IMPORTE DETERMINADO POR LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR:**

**\$42,963,330.00**

**b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR:**

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>MORENA</b>	<b>64%</b>
<b>PT</b>	<b>18%</b>
<b>PVEM</b>	<b>18%</b>
	<b>100%</b>

Nota: En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no confirme el dictamen INE/CG1302/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la pérdida del registro de Encuentro Social, Partido Político Nacional, y le sea asignado financiamiento público para gastos de campaña, será materia de modificación a los porcentajes de referencia.

**ANEXO UNO**

# morena

**ANEXO****2. AYUNTAMIENTOS**

**a. IMPORTE DETERMINADO POR LA COALICIÓN PARA LAS CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS:**

**\$550,000.00**

**b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS, POR PORCENTAJE Y MUNICIPIO:**

PARTIDO POLÍTICO	AHUAZOTEPEC	CAÑADA MORELOS	OCOYUCAN	TOTAL POR PARTIDO	PORCENTAJE POR PARTIDO
MORENA	\$ 80,000.00	\$ 60,000.00	\$ 95,000.00	235,000.00	42.73%
PT	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	150,000.00	27.27%
PVEM	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	150,000.00	27.27%
PES	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	15,000.00	2.73%
	\$ 185,000.00	\$ 165,000.00	\$ 200,000.00	<b>\$ 550,000.00</b>	<b>100.00%</b>

La adenda la suscriben de conformidad los representantes de los partidos que integran la coalición, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 8 días del mes de marzo de 2019.